

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE AMPLIA EL PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DEL RODENO

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, aprobó por unanimidad el siguiente

DICTAMEN

La legislación específica que regula el uso y protección de los espacios naturales protegidos (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por la que se crea la Red Natural de Aragón), establece un marco jurídico para la protección del medio natural, siendo éste una herramienta fundamental para la gestión del espacio y cuyo fin último no es otro que la conservación del rico patrimonio natural de Aragón.

Hay que resaltar la singularidad del entorno de la Sierras del Rodeno desde el punto de vista cultural, natural y paisajístico, por la buena conservación de determinados sectores, la riqueza de su flora y fauna, o su espectacular geomorfología. Todo ello complementado con un patrimonio paleontológico y cultural de gran interés con manifestaciones de Arte rupestre levantino.

Por ello, desde este Consejo se considera de gran importancia la protección de este sector de los pinares del Rodeno, duplicando la superficie recogida bajo la figura de Paisaje Protegido, y dotando de una mayor coherencia a la gestión del espacio dominado por los pinares de *Pinus pinaster* y las areniscas rojas de la facies Buntsandstein del periodo Triásico Inferior.

Tras el estudio de los documentos técnicos que se adjuntaban a la solicitud de informe a este Consejo, realizada por el Departamento de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, su debate y deliberación en la reunión de la Comisión Mixta de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres, celebrada el día 23 de noviembre de 2006, y tras considerar que este Consejo es competente para informar sobre el presente borrador, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se amplía el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, se valora positivamente el interés por parte del Departamento de Medio Ambiente para establecer una red de espacios naturales protegidos en el territorio Aragonés, con el objetivo de salvaguardar los valores naturales y compatibilizarlos con un desarrollo socioeconómico de las zonas deprimidas. A

este respecto, se considera muy positiva la propuesta de ampliación de uno de los espacios naturales protegidos más emblemáticos de Aragón.

En primer lugar, este Consejo quiere resaltar la calidad de la memoria justificativa y la cartografía adjuntada, cuya escala se estima suficiente para representar los elementos del medio físico y las unidades del paisaje. Igualmente considera acertada la perspectiva paisajística utilizada como metodología de trabajo de cara a establecer unidades homogéneas de paisaje integrado, sobre las que trasladar las medidas de gestión que se propongan. No obstante, se considera que el documento técnico se hubiera enriquecido en mayor medida con algunas citas bibliográficas en la Memoria de Bases Técnicas.

A este respecto, señalar que el correspondiente Plan de Protección (como instrumento de gestión obligatorio de este espacio natural protegido) deberá contemplar las unidades y subunidades de paisaje integrado señaladas en el estudio, como metodología de trabajo para facilitar el establecimiento de las propuestas y medidas de gestión, diferenciándose entre medidas generales, que puedan afectar a todo el ámbito, y medidas específicas que deberán establecerse para cada unidad de paisaje.

Respecto a los límites de la ampliación del Paisaje Protegido

Este Consejo recomienda valorar la posibilidad de contemplar en la redacción del futuro Plan de Protección, la creación de zonas de especial fragilidad en caso de juzgarse indispensable para asegurar la conservación de la flora y fauna catalogada o de los procesos ecológicos de los que depende. Esta figura podría aplicarse temporalmente a las zonas de cortados próximos a pistas donde anide avifauna rupícola, o zonas sensibles durante determinadas épocas del año, como la orla de vegetación palustre de la propia laguna de Bezas.

Respecto a la propuesta de ampliación del Paisaje Protegido, este Consejo debe señalar la pertinencia de incluir de forma íntegra el paisaje de las areniscas del Buntsandstein y del pino rodeno, donde las medidas de gestión para toda la unidad deberían ser comunes, debiendo dejar constancia que determinados sectores situados en el término municipal de Tormón y de Rubiales, con valores naturales similares a los de la zona propuesta, no han sido incluidos. A este respecto, se recomienda hacer un especial esfuerzo de comunicación a los afectados (particulares o ayuntamientos), de las implicaciones que conlleva incluir estos terrenos bajo esta figura de protección, incluyendo las ventajas económicas de cara a la gestión de estos territorios y a la compatibilización de los usos actuales con las medidas de protección, etc.

Por otro lado, este Consejo considera de interés, para ampliar la variedad de ecosistemas y mejorar la diversidad, la inclusión de algunas zonas situadas en la finca de Ligros. Si bien la mayor parte de este sector de la citada finca está poblado por pinares de Rodeno y por areniscas rojas (elementos que definen el Paisaje Protegido), se considera que la zona de sabinas albar y el rebollar adhesionado posee un especial interés de conservación e incluye terrenos de importancia para algunas de las especies faunísticas localizadas dentro de la zona propuesta como Espacio Natural Protegido. Se adjunta una propuesta de ampliación que

recoge estos pequeños sectores adhesados y una vasta superficie de pinares de *Pinus pinaster*.

Considerando lo establecido en la **Disposición Transitoria Única** en la que se señala que en tanto no se apruebe el nuevo Plan de Protección del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, y a los efectos de aplicación del actual Plan, la superficie incluida en la presente ampliación tendrá la consideración de zona de uso compatible, se puede recomendar la agilización en la redacción del nuevo Plan de Protección, de forma que se zonifique el espacio y se establezcan las zonas de uso restringido en espacios de especial vulnerabilidad, como por ejemplo la orla de vegetación de la laguna de Bezas, o las zonas de nidificación de los cortados. Se hace imprescindible la ordenación del uso público del entorno de la laguna de Bezas, en las zonas de escalada, y la regulación del uso de las pistas con vehículos a motor.

Con relación al **sector ganadero**, este Consejo considera que no queda claro, con los datos aportados por el estudio, el peso del uso pecuario actual del entorno de la Laguna de Bezas, de zonas próximas limítrofes como la citada finca de Ligros, y del resto del Paisaje Protegido. Los datos del estudio se deberían centrar en los rebaños que realmente pastan por estas zonas y ver cómo afecta la protección de este espacio a la ganadería, analizando la capacidad de carga de las zonas sensibles y potenciando este sector en otras zonas del espacio, incluso como posible herramienta de gestión del monte.

Por último, cabe apuntar que la nueva ampliación incorpora lugares de alto **interés cultural** como son las manifestaciones de arte rupestre que han dado lugar a su Declaración como Bien de Interés Cultural, máxima figura de protección desde el punto de vista cultural en la Comunidad Autónoma de Aragón, y su Declaración como Patrimonio Mundial por la UNESCO. Este importante legado cultural, unido a los yacimientos arqueológicos, supuso la designación de la zona como Parque Cultural. En este sentido, se están llevando a cabo, por parte del Departamento de Educación, Cultural y Deporte del Gobierno de Aragón, diferentes proyectos de difusión, protección y dinamización del Parque desde el punto de vista cultural, tal y como establece la Ley 127/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

Así pues, este Consejo considera necesario que el Proyecto de Decreto de Ampliación del Paisaje Protegido y su posterior Plan de Protección determinen los instrumentos administrativos y técnicos necesarios para coordinar las labores y actuaciones propias del Paisaje Protegido como espacio natural protegido, con las del Parque Cultural de Albarracín dada su coexistencia en el mismo territorio.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 21 de diciembre de 2006, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO**:

VºBº

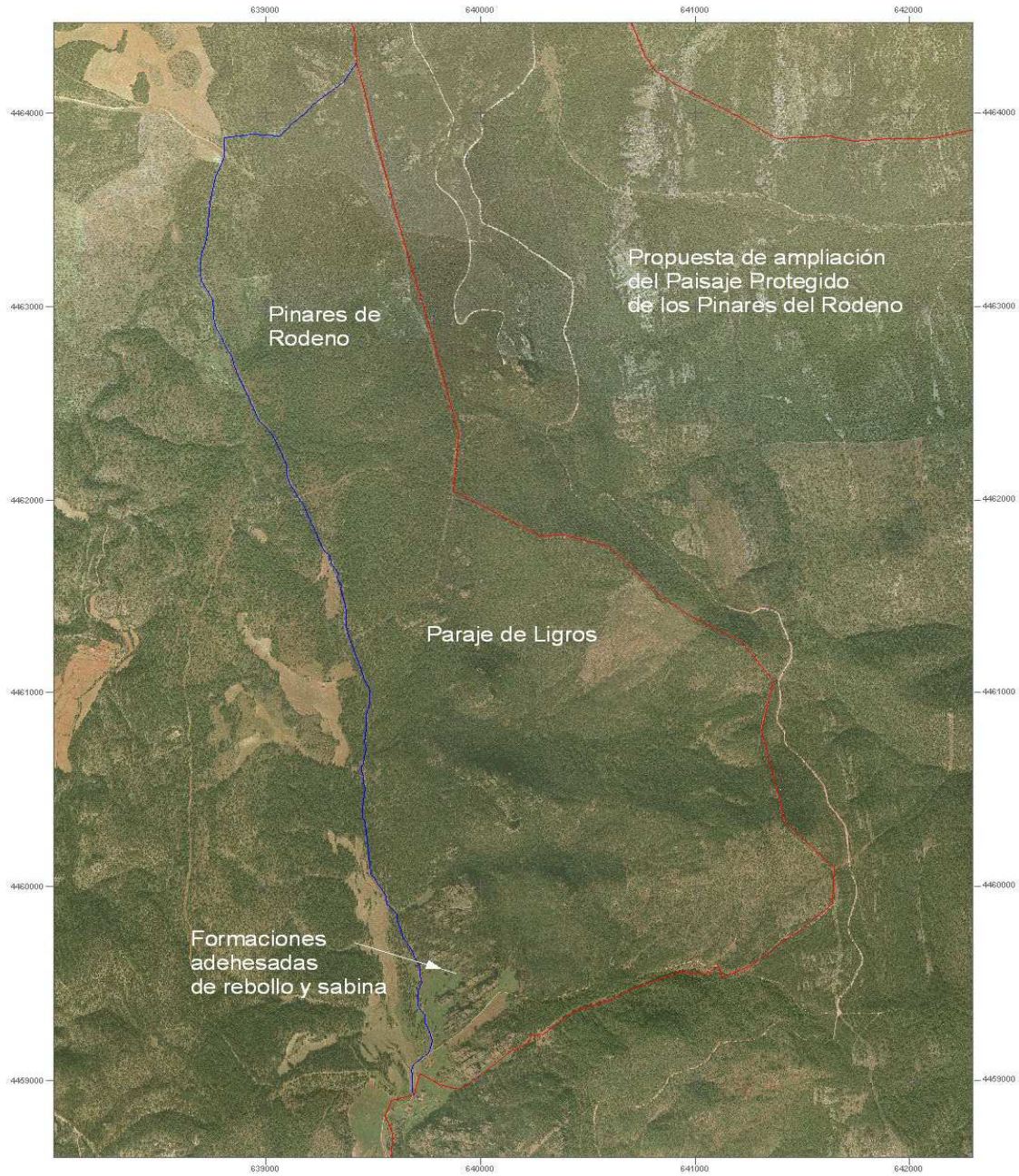
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez

Anexo 1. Propuesta de modificación de los límites de la propuesta de ampliación del Paisaje Protegido de los Pinares del Rodeno.



- Límites de la ampliación del Paisaje Protegido
- Límites de la propuesta de modificación